



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con treinta y tres minutos del día cinco de febrero de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cinco (005-2021)**, presentada por los ciudadanos

en la

que manifestaron y solicitaron lo siguiente:

**“...en ejercicio legítimo de nuestro derecho de acceso a la información, reconocido en el artículo 6 de la Constitución de La República y, artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública solicitamos:**

- 1) **Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2020. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.**
- 2) **Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes a los años 2020.**
- 3) **Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del ministerio a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación”.**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** y a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por los ciudadanos [REDACTED] la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-GDTH-UDA-147-01-2021, recibido en fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención a solicitud de información MOP-005/2021 de fecha 26 de enero del 2021, a través de la cual requieren reporte sobre las retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del MOP, sobre cuotas o aportaciones para partidos políticos del año 2020.

Al respecto se informa, que se ha revisado en el Sistema de Información de Recursos Humanos DINAFI - SIRH, y no se ha encontrado ningún tipo de registro por descuentos a empleados del MOPT en concepto de ‘Donaciones voluntarias a partidos políticos, aportaciones voluntarias u obligatorias a un partido, ya sea eventual o permanente’, por tanto, no se efectuaron descuentos bajo ese concepto para el periodo en mención”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.

VIII. Mientras que, la **Gerencia Financiera Institucional del MOP** indicó a través de un memorando de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, entre otros aspectos lo siguiente:

“Me refiero al Número de Presentación MOP 05-202 mediante el cual, se solicita el reporte sobre retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del MOP sobre cuotas o aportaciones para Partidos Políticos del año 2020.

Sobre el particular, traslado la respuesta brindada por la Pagadora Auxiliar de Salarios en la Gerencia Financiera Institucional:

Se han revisado las planillas del año 2020 y no se han encontrado Retenciones y/o descuentos realizados a Empleados de este Ministerio, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidas para Partidos Políticos.

También manifiesto, que en los registros de contabilidad que se llevan en la Gerencia Financiera Institucional, no se presentan ese tipo de descuentos o retenciones, en los pagos de viáticos por misión interna, que es el otro tipo de pago que se gestionan a los empleados y funcionarios, distinto al pago por medio de la planilla salarial”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Financiera Institucional.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a los ciudadanos

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas

unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por los ciudadanos



- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a los peticionarios  -sobre lo solicitado-, las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y por la Gerencia Financiera Institucional del MOP.

- c) **Notifíquese** a los interesados en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información 